



**RESOLUCION NUMERO 163
(DEL 3 DE ABRIL DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS
ADMINISTRATIVAS”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA), En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y el Acuerdo municipal 005 de 2016, decreto nacional 461 de 2020, decreto nacional 457 de 2020 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el COVID-19 ha sido catalogado por la organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Que la organización Mundial de la Salud declaro el pasado 11 de marzo que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que insto a los Estados a tomar acciones **URGENTES** para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos.

Que el Ministerio de la Salud y la Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del brote COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en el cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Que el gobierno Nacional, departamental y municipal han tomado medidas para controlar la propagación del COVID 19, dentro de ellas se encuentra la de declarar el toque de queda, prohibir el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público y demás medidas que se toman el Decreto Municipal 034 del 17 de marzo del 2020.

Que el Acuerdo municipal No 007 del día 10 de diciembre de 2019, estableció unos incentivos tributarios para el pago del impuesto predial unificado.

Que teniendo en consideración los graves inconvenientes que se han presentado por el COVID 19, se hace necesario tomar medidas de alivios tributarios a los propietarios de inmuebles dentro de nuestro municipio, entre ellas el de ampliar el plazo para pagar el impuesto referido.

Que una vez el Concejo Municipal entre a sesionar en Ordinarias, se le pondrá en conocimiento estos hechos, para la expedición del acuerdo municipal respectivo.

Que mientras tanto, se hace necesario tomar medidas provisionales, que vayan en beneficio de los habitantes del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Que el decreto nacional número 461 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes, para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, se dieron facultades temporales en lo referente a los impuestos municipales.

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel.: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contratacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo para el pago del impuesto predial unificado del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) en los siguientes términos:

1. **EL DIEZ POR CIENTO (10%)** de descuento únicamente sobre la liquidación del impuesto predial unificado para el año gravable 2020, siempre y cuando pague desde el 1 de abril de 2020 hasta el día 30 de mayo de 2020.

2. **EL CINCO POR CIENTO (5%)** de descuento únicamente sobre la liquidación del impuesto predial unificado para el año gravable 2020, siempre y cuando pague desde el día 1 de junio de 2020 hasta el día 31 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que paguen el impuesto predial unificado después del día 1 de agosto de 2020, pagaran los intereses de mora calculados desde el día 1 de enero de 2020.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda y Tesorería y a las demás instancias a que haya lugar.

Dado en el municipio en el Carmen de Apicalá-Tolima, a los (3) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde-municipal

Proyecto: Oscar David Solórzano Ochoa
Secretario General y de Gobierno

Reviso Dr. Wilyan Jair Galarraga
Asesor externo.

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
Correo Electrónico contratacion@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023